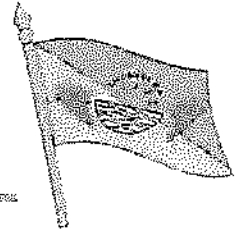




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2022-AMPI

Ica, 18 MAY 2022

VISTOS:

El Oficio N°194-2022-SGRR.CC-GDS-MPI de fecha 22 de abril de 2022, el Informe Legal N°0171-2022-GAJ-MPI de fecha 03 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2022-MPI de fecha 13 de abril de 2022, se aprobó la Exoneración de pagos por realización de Matrimonio Civil que se encuentra establecido en el TUPA de la entidad, según la propuesta de la Sub Gerencia de Registro Civil, únicamente para la realización del Matrimonio Masivo que se realizará el día Sábado 11 de Junio del 2022, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza de Armas de Ica, como parte de las celebraciones por el Aniversario de la Fundación de Ica.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Alcalde "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

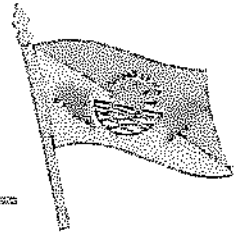
Que, el artículo 259° del Código Civil Peruano establece, "El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos"

Que, asimismo en el artículo 260° de la norma antes acotada señala, *PERSONA FACULTADA A CELEBRAR MATRIMONIO - El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...).*

Que, mediante Oficio N°194-2022-SGRR.CC-GDS-MPI de fecha 22 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Registro Civil, comunica que la celebración de Matrimonio Civil Masivo, es un Acto Público de Competencia Exclusiva de la Señora Alcaldesa, pudiendo delegar funciones por encargo Resolutivo, por ello solicita Autorizar al Sub Gerente de Registro Civil la Celebración del Matrimonio Civil, conforme lo establece el artículo 260° del Código Civil vigente dicho requisito es exigido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Ley N°26497, Decreto Supremo N°015-98-PCM, y Directiva DI 415-GRC/032.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sub Gerente de Registro Civil la celebración del Matrimonio Civil Masivo 2022, a realizarse el día sábado 11 de Junio del 2022, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza de Armas de Ica, conforme lo dispone la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del Matrimonio Civil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

